

09-09-04
LEY N° 12.234

REPARACIÓN EXCEPCIONAL EN ELISA Y ESPERANZA - PARAJE COLONIA PUJOL

12 de enero de 2004

ARTICULO 1.- Estabécese un régimen de reparación excepcional destinado a atender los daños y perjuicios padecidos por los habitantes de las localidades de Elisa y Esperanza - Paraje Colonia Pujol -, del departamento Las Colonias, debido al fenómeno hídrico que los afectara en el presente año, con los alcances de la Ley N° 12.183.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo dictará los actos administrativos tendientes a determinar la forma de estimación de los deterioros o pérdidas causadas en inmuebles de residencia y muebles accesorios; los destinatarios del beneficio y los límites y condiciones para acceder a las reparaciones.

ARTICULO 3.- Las imputaciones presupuestarias serán tomadas de Rentas Generales y/o de los fondos que se destinen a través de las leyes de emergencia dictadas para la materia.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo en un plazo de diez (10) días de la entrada en vigencia de la norma proponer la norma reglamentaria correspondiente.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.